

## NOTA INFORMATIVA

### **Instrucciones para localizar en la sede electrónica del Principado de Asturias el número de Expediente de Regulación Temporal de Empleo presentado por fuerza mayor como consecuencia del COVID-19**

El artículo 22 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece unas medidas excepcionales en relación con los **procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19**, incluida la declaración del estado de alarma.

La Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y la Dirección General de Empleo y Formación del Principado de Asturias se encuentran en estos momentos tramitando las solicitudes presentadas de forma electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias dentro del procedimiento de **autorización de extinción/suspensión de contratos de trabajo por causas de fuerza mayor - AUTO0017T01**, habiendo ampliado el plazo de resolución y notificación de ese procedimiento en virtud de la [Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica](#).

Para facilitar que las empresas puedan cumplimentar la **solicitud colectiva de prestaciones por desempleo por suspensión o reducción de jornada a consecuencia del COVID-19**, el Servicio Público de Empleo Estatal ha establecido unas instrucciones y una plantilla que están disponibles en el siguiente [enlace](#). En la plantilla se requiere que la empresa complete un número de ERE que es asignado por la autoridad laboral.

En el caso de los ERTES dirigidos a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, ese número ERE tendrá el siguiente formato:

**Últimos cinco dígitos de la primera anotación registral de la solicitud más los dos últimos dígitos correspondientes al año en curso, esto es, 20.**

Por tanto, habrá que presentar la solicitud en el registro electrónico del Principado de Asturias para obtener ese número de ERE/ERTE.

Para los casos en que la solicitud del ERTE ya se ha presentado, la consulta de la anotación registral se puede realizar en el **Área Personal** de la sede electrónica del Principado de Asturias en el siguiente [enlace](#). Se muestra una imagen a continuación:

Estás en [Asturias.es](#) » [Sede Electrónica](#) » [Acceso a Área personal](#)

### Acceso a Área personal


Con certificado electrónico o Cl@ve

Información de tramitación electrónica posterior al 06/05/2019

- › [Consultar datos personales y modificar datos de contacto](#)
- › [Notificaciones electrónicas](#)
- › [Suscripción a notificaciones electrónicas](#)
- › [Aporte de documentación a la Administración](#)
- › [Consultar expedientes](#)
- › [Consultar anotaciones](#)
- › [Firma de documentos](#)

La consulta de la anotación debe realizarla el solicitante del ERTE con el mismo certificado electrónico con el que hizo la solicitud. Una vez se accede a la consulta se busca el número de anotación correspondiente al procedimiento **autorización de extinción/suspensión de contratos de trabajo por causas de fuerza mayor - AUTO0017T01**, tal y como se ve en la imagen posterior. Se muestra un ejemplo de una anotación de prueba para este procedimiento:

Estas en [Asturias.es](#) » [Sede Electrónica](#) » [Carpele Ciudadana](#) » [Anotaciones](#) [Salir](#)

 [Consultar hora y fecha oficial](#)

Mis Anotaciones en calidad de Interesado		Mis Anotaciones en calidad de Representante	
Sentido	Número anotación	Fecha registro	Destinatario / Remitente
↓	20200252468	23/03/2020 21:57:24	Servicio de Relaciones Laborales
Extracto: Autorización de extinción/suspensión de contratos de trabajo por causas de fuerza mayor - AUTO0017T01			

Sentido	Número anotación	Fecha registro
↓	20200252468	23/03/2020 21:57:24

En el ejemplo anterior, el número de ERTE será 5246820.

También es posible localizar la anotación registral en el propio resguardo del registro electrónico que hubiera descargado el solicitante del ERTE cuando finalizó su solicitud. La imagen que se ve a continuación muestra donde se consulta ese dato (recuadro amarillo) a partir de un resguardo o justificante de registro:

 <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>Nº de verificación: 130653650214560570</b>  Puede verificar la autenticidad de este documento en: <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>
<b>Datos del registro</b>	
<b>Libro:</b> Libro general de entradas	
<b>Unidad registral:</b> OFICINA DE REGISTRO TELEMÁTICO SITE	

### JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Nº de registro:** ENT20200252468  
**Fecha y hora de registro:** 25/03/2020 21:57  
**Intercedido:** ~~CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA~~ ~~MARQUEZ MARIA DEL CARMEN~~

De nuevo, el solicitante escogería los últimos cinco dígitos de esa anotación registral (52468) y se añade los dos dígitos del año en curso (20) dando como resultado el número de ERTE que será el siguiente 5246820.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19, la empresa tiene un plazo de cinco días para comunicar al SEPE la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo por suspensión o reducción de jornada a consecuencia del COVID-19. Dicho plazo empieza a contar desde la solicitud del expediente de regulación temporal de empleo en los supuestos de fuerza mayor o en el supuesto de que la solicitud se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley 9/2020, desde esta fecha.